



1
3255
277

9076909

000160

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta)

Buenaventura, 08 de marzo de 2.017

Señor
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 Número 99 – 33
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva.

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle el formato del asunto relacionado con Constancia de Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA** (Constancia de Registro No. 000001 del 07/03/2017, en 27 folios).

Atentamente,



HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
Inspector de Trabajo

Anexo: veintisiete (27) folios.

Transcriptor: Mirna P.
Elaboró: Mirna P.
Revisó: H. Atehortua

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201733210000003255
	Fecha 2017-03-15 11:45:49 am
Remitante	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1
	
COR11EI201733210000003255	

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo de Buenaventura

Número 000001

CIUDAD:	BUENAVENTURA	FECHA:	07	03	2017	HORA	03:45 p.m.
----------------	---------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE ALBERTO OSORIO CORREA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.266.292 de Calima		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 47B No. 1 -29 Bellavista, Buenaventura		
No. TELÉFONO	3173597323	Correo Electrónico	Apocalipto67@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA					
CUYA VIGENCIA ES	01 de Enero del 2017 al 31 de Agosto del 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	120	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		19		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
 Inspector de Trabajo 2003-13 de Buenaventura

JORGE ALBERTO OSORIO CORREA
 El Depositante 6266292



PROING-SA

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
NIT. 800.093.320-2

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
certified



1
3

RECIBIDO

7 MAR 2017

000322

11:40 a.m.

25 folios anexas

SEÑORES
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO
VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA
Atte. Dr. HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
E.S.M.

GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO, mayor de edad, vecino de CALI, identificado con C.C. No. 16.624.122 de CALI, obrando en mi condición de Representante Legal de la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. - PROING**, por medio del presente escrito, me permito hacer el depósito de la Convención Colectiva, suscrita entre **PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. - PROING** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA**, el día tres (03) de Marzo de 2.017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 469 del C.S.T.

Anexamos lo enunciado, en diecinueve (19) Folios.

Del señor Inspector, Atentamente,

Coadyuvo,

Representante Legal Suplente
PROING S.A.

JORGE ALBERTO OSORIO
Presidente
SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA
BUENAVENTURA

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y LA EMPRESA PROYECTOS DE
INGENIERA PROING S.A.**

INTRODUCCIÓN

A los tres (03) días del mes de Marzo del año 2017, se reunieron en las Oficinas de Acopi Yumbo, los señores GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO como representante legal de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. - PROING S.A., el ingeniero RODRIGO CHAVARRO OSORIO los doctores, DIEGO TASCÓN IZQUIERDO, CARMEN EDILIA MURCIA BRAVO y JOSE FABIO BUITRÓN RÍOS debidamente autorizados por la Junta directiva de la empresa Proing S.A., en su calidad de negociadores; y por parte de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA los señores: JORGE ALBERTO OSORIO CORREA, JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO, GOVER AUGUSTO ANGULO RODALLEGA y el doctor DIEGO SANCHEZ RAMIREZ quienes actúan en representación de la organización sindical de primer grado y de industria de la energía con personería jurídica 1983 del 3 de julio de 1975, debidamente autorizados por la Asamblea General y el doctor DIEGO SANCHEZ RAMIREZ quien actuó como negociador y apoderado del representante legal de SINTRAELECOL NACIONAL, quienes han suscrito la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, que recoge y transcribe los acuerdos celebrados, que regula las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa afiliados a la Subdirectiva de Sintraelecól Buenaventura y que las partes consideran aplicables y únicos vigentes para estos trabajadores.

La presente convención colectiva de trabajo suscrita entre PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA regula las relaciones entre el empleador y la organización sindical, las cuales serán de estricto y obligatorio cumplimiento por las partes tal como lo establecen las normas laborales, especialmente lo pertinente al Código Sustantivo del Trabajo.

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA , en la condición de organización sindical legalmente establecida, mixta de primer grado por rama de

industria de la energía, con la EMPRESA Proyectos de Ingeniería sociedad anónima (PROING S.A). Hemos acordado la siguiente convención colectiva de trabajo.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y LA EMPRESA PROYECTOS DE
INGENIERÍA PROING S.A**

CAPÍTULO I.

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING SA reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA SINTRAELECOL, con personería jurídica 1983 del 03 de julio de 1975 como representante legal de los trabajadores afiliados a SINTRAELECOL Subdirectiva Buenaventura y reconocerá las reformas que haga en sus estatutos. Este reconocimiento se hace extensivo a las organizaciones sindicales de segundo o tercer grado nacionales o internacionales a las cuales esté afiliado SINTRAELECOL, Conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente y la constitución Política Nacional

CAPÍTULO II.

SUSTITUCIÓN PATRONAL, ESTABILIDAD LABORAL, ESCALAFÓN Y SALARIOS, VACANTES Y ASCENSOS

ARTÍCULO 2. SUSTITUCIÓN PATRONAL O DE EMPLEADORES

La EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERÍA (PROING SA) Y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA entienden por sustitución de Empleadores todo cambio de un empleador, por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios, tal y como lo describe el artículo 67 del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3. ESTABILIDAD LABORAL. La EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (PROING SA), garantizará y respetará la estabilidad de sus trabajadores y la participación del recurso humano como base del desarrollo de la empresa. En los casos de terminación de contrato de trabajo por una justa causa aplicará los procedimientos y trámites constitucionales, legales, convencionales y contractuales. En el caso que la empresa viole esta norma convencional el

trabajador tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad por entenderse como un despido ineficaz, con el pago retroactivo de las acreencias laborales que se hayan generado, lo anterior sin perjuicio que la empresa Proing S.A, pueda dar aplicación a lo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo subrogado por el Artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

ARTICULO 4. ESCALAFÓN Y SALARIOS LA EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING S.A.), a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, mantendrá las siguientes escalas salariales.

CARGO	SALARIO 2017
DIRECTOR DE PROYECTOS	\$3.423.000
COORD. DE MANTENIMIENTO	\$2.689.000
COORD. DE OS	\$2.689.000
COORD. DE SGI	\$2.152.000
COORD. DE LOGISTICA	\$1.467.000
COORD. DE GESTION AMBIENTAL	\$2.471.000
ADM.RECURSOS HUMANOS	\$2.152.000
ADM. DE MANTENIMIENTO	\$1.522.000
SUPERVISORES	\$1.522.000
LINIERO LINEA ENERGIZADA	\$1.522.000
LINIERO ESPECIALAZADO	\$1.467.000
LINIERO COMUN	\$1.204.000
TECNICO EN MEDIDAS INDIRECTAS	\$1.394.000
TECNICO MEDIDA DIRECTA	\$1.204.000
TRABAJADORA SOCIAL	\$2.152.000
ALMACENISTA PRINCIPAL	\$1.204.000
AUXILIAR DE ALMACEN	\$889.000
DIGITADORAS	\$889.000
TECNICO DE PQR	\$1.204.000

CARGO	SALARIO 2017
OPERADOR DE GRUA	\$1.204.000
LECTORES	\$1.012.000
AYUDANTE DE OBRA Y MTTTO	\$889.000
OFICIOS VARIOS	\$737.717
APRENDIZ SENA	\$737.717

Nota: La compensación del aprendiz Sena se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente convención, el salario mínimo básico de un trabajador de nivel técnico que labore en la empresa será de \$889.000 tal como lo establece la tabla salarial del 2017, sin perjuicio que la empresa pueda contratar personal de perfiles inferiores con el SMMLV de nivel no técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incremento salarial que la empresa aplico para el año 2017 y que se encuentra reflejado en la tabla anterior ,fue la establecida en el (IPC), decretado por el gobierno Nacional para el año 2016.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el propósito de definir con precisión las funciones de cada cargo se conviene la conformación de una comisión bipartita entre sindicato y empresa, para que a partir de la firma de la presente convención colectiva en un término máximo de tres meses se evalúe y se presente una propuesta en relación con la estructura salarial, (nivelación, funciones, cargos, rangos y todo lo pertinente a estructura salarial). Estudio que servirá de referencia para la escala salarial y aumentos proyectados para el año 2018.

ARTICULO 5° PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD Y NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIAS

En caso de cambio de la ley, que afecte algún artículo convencional o norma se respetara, y se garantizara la aplicación de la condición más favorable al trabajador o a la organización sindical, o de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. Los aspectos de derecho individual de trabajo no reglamentados en la Convención serán resueltos aplicando las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, o las disposiciones que regulan casos o materias semejantes de conformidad con el artículo 19 del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°. JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales; ningún trabajador será programado para trabajar más de 10 horas extras semanales.

ARTÍCULO 7°. RECARGOS. La Empresa Proing S.A. reconocerá los siguientes recargos:

Se definirá como trabajo suplementario o de horas extras: Aquella hora que se trabaja adicional a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre las partes.

Concepto	Definición	Porcentaje
Hora Extra Diurna	La que se labora entre las 6:00 a.m. y 10:00 p.m.	25% sobre el valor ordinario
Hora Extra Nocturna	La que se labora entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m.	75% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Nocturno	Se paga desde las 10:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.	35% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Dominical o festivo	Se paga cuando se labora un dominical o festivo	75% sobre el valor de la hora ordinaria
Hora Extra Diurna Dominical y Festiva	Cuando se labora una hora extra diurna en dominical o festivo	100% corresponde al recargo del 75% por ser dominical más el recargo del 25% por ser extra diurna
Hora Extra Nocturna Dominical o Festiva	Cuando se labora una hora extra en dominical o festivo	150% corresponde al recargo del 75% más el recargo de hora extra nocturna que es el 75%
Hora Dominical o Festiva Nocturna	Cuando se labora una hora extra dominical o festiva nocturna, es decir después de las 10:00 p.m.	110% corresponde al recargo dominical del 75% más el recargo nocturno que corresponde al 35%

ARTÍCULO 8°. LLENO DE VACANTES Y ASCENSOS.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), dará aplicación al proceso establecido para la administración del recurso humano. de los trabajadores sindicalizados de la SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA, Las vacantes serán ocupadas dándoles prioridad a los trabajadores de planta preferentemente mediante la promoción o el traslado, del cual participara

directamente los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores a través del comité laboral, previo al desarrollo conjunto del proceso. La empresa informara de los cargos vacantes a proveer y su requisito, una vez se haya aprobado cumplido el proceso para la provisión del Cargo y condicionado a los requisitos de la empresa.

CAPITULO III. PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva los siguientes permisos, auxilios y subsidios:

ARTICULO 9. NACIMIENTO DE UN HIJO (A): Con ocasión del nacimiento de un (1) hijo(a) LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) concederá al padre/madre trabajador(a) los siguientes permisos y auxilios especiales:

Permisos: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), concederá al padre trabajador un permiso remunerado de Ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha del nacimiento de la hijo(a). Tal como lo establece integralmente los días de beneficio concedidos al padre trabajador en la Ley 755 de 2002 (Ley María), ley 1822,1823 del 2017 o cualquier otra que regule dicho beneficio.

En el caso de la madre trabajadora, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), concederá dieciocho (18) semanas de descanso remunerado en la época de parto, acogiéndose a los efectos establecidos en la ley 1822 y 1823 del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) reconocerá un auxilio de Ciento veinte mil pesos m/l (\$120.000) por cada hijo(a) nacido (a). De acuerdo a la siguiente regulación:

Si es la trabajadora beneficiaria la madre del recién nacido, este auxilio se pagará y reconocerá a ella directamente.

Si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará el auxilio, siempre y cuando acredite su condición de tal, de acuerdo a lo indicado en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pará tener derecho a este auxilio (él o la) trabajadora beneficiario(a) deberá haber completado mínimo un año de servicio en la empresa.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en el Departamento de Gestión Humana de LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA).

ARTICULO 10. MATRIMONIO: Con ocasión del matrimonio del(a) trabajador(a) beneficiario(a), LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING S.A) le concederá los siguientes permisos y beneficios especiales:

Concederá Cinco (05) días calendario de permiso remunerado al trabajador(a) beneficiario(a) que lo solicite para contraer matrimonio. Él o la trabajadora deben solicitar el permiso por conducto de su jefe inmediato, al Departamento de Gestión Humana.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) reconocerá un auxilio de Ciento veinte mil pesos m/l (\$120.000) al trabajador(a) beneficiario(a) que contraiga matrimonio.

ARTICULO 11. DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador beneficiario le sobrevenga la muerte de cualquiera de los familiares que se señalan a continuación, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) le concederá los siguientes permisos remunerados y auxilios especiales: Concederá a los trabajadores beneficiarios un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastros), o primero civil (hijo adoptivo y padre adoptante).

El permiso antes mencionado se aumentará en un (1) día sobre lo anteriormente enunciado, en los casos de fallecimiento de cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, y padres del trabajador.

Dicho permiso remunerado reemplaza en todo aspecto los días de licencia por luto concedidos por la Ley 1280 de 2009 y cualquiera que se refiera a dicho beneficio. LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos reconocidos o padres, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) otorgará al trabajador(a) beneficiario de la presente convención colectiva un auxilio equivalente a de Cien mil pesos m/l (\$100.000) por la muerte de alguno de los familiares anteriormente relacionados.



Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción, ante el Departamento de Gestión humana o quien haga sus veces en LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA).

ARTICULO 12. COBERTURA DE POLIZAS: PARA EL TRABAJADOR AFILIADO A SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA Y SUS BENEFICIARIOS: En caso de muerte del trabajador o cualquier hecho sobreviniente al trabajador, este estará cubierto bajos los siguientes parámetros de pólizas: La empresa Proyectos de Ingeniería S.A. – PROING S.A. otorgará a los beneficiarios inscritos en la póliza de vida otorgada por la empresa por una sola vez, las coberturas adquiridas con cada aseguradora así:

Muerte por cualquier causa	\$12.000.000
Incapacidad Total y Permanente	\$12.000.000
Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración	\$12.000.000
Anticipo del 60% en caso de una enfermedad grave	\$7.200.000
Auxilio funerario	\$1.500.000
Bono canasta por muerte o incapacidad total y permanente	\$200.000 * 12 meses
Renta diaria por hospitalización	\$50.000 diarios 1 día de deducible
Renta diaria por hospitalización en UCI	\$100.000 diarios 1 día de deducible
Restablecimiento de vida e incapacidad total y permanente en caso de reclamación de enfermedad grave	Después de 150 días
Hospitalización en casa	\$25.000 1 día de deducible máximo 10 días

Las coberturas y valores anteriores están contratadas por la Aseguradora Metlife

Muerte por cualquier causa	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
----------------------------	---

Incapacidad Total y Permanente	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Enfermedades Graves	50% Anticipo básico, con un periodo de carencia de 90 días si se diagnostica por primera vez alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer y Leucemia, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular,, insuficiencia renal crónica, cirugía arteri coronaria, esclerosis múltiple, trasplante de órganos (Los clínicamente aprobados), cobertura del gran quemado, tratamiento quirúrgico por enfermedad del corazón y del sistema nervioso central, incluido el procedimiento realizado por cateterismo
Bono Canasta	\$300.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado por doce meses
Auxilio funerario	\$4.000.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado
Renta por hospitalización	Renta diaria por hospitalización en caso de accidente por valor de \$30.000 diarios, máximo 15 días.
Muerte accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Invalidez accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$100.000.000
Desmembración accidental	Es la que ocurre dentro de los 90 días de la ocurrencia de un accidente
Condición especial	Secuestro y Terrorismo. Si la muerte es un atentado terrorista o secuestro se paga 18 salarios adicionales

Las coberturas y valores anteriores están contratadas por la Aseguradora Generali Colombia

ARTICULO 13. AUXILIO DE ANTEOJOS. A los trabajadores beneficiarios que hubiesen superado el período de prueba contractual y que les sean formulados anteojos por parte de la entidad promotora de salud o de una entidad avalada por LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), les reconocerá y pagará, por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, hasta la suma de **Cincuenta mil pesos m/l (\$50.000)**, previa presentación de la formula y cotización respectiva.

ARTICULO 14. BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA, se compromete a revisar las metas por productividad en un tiempo máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma de la

convención colectiva, y una vez ajustada las metas estas empezaran a regir después de la implementación, para su respectivo pago.

ARTICULO 15. AYUDAS ESCOLARES.

Educación Preescolar: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA(PROING SA),reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo o hijastro debidamente reconocido que curse estudios preescolares, una ayuda escolar así: la suma de **Cincuenta mil pesos m/l (\$50.000)** por cada año escolar.

Educación Primaria y Secundaria: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA(PROING SA), reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo o hijastro debidamente reconocido que curse estudios de primaria y secundaria, una ayuda escolar, la suma de **Ochenta mil pesos m/l (\$80.000)** por cada año escolar.

Educación Superior: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) reconocerá al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y que curse estudios superiores

Estudios Universitarios, Técnicos o Tecnológicos: la suma de **Cien mil pesos m/l (\$100.000)** vigentes por cada semestre académico.

ARTICULO 16: AUXILIO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES CON HIJOS ESPECIALES.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA),reconocerá a todos los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un valor de **Cien mil pesos m/l (\$100.000)** por cada año de vigencia de la convención colectiva, y por cada hijo o hijastro " Especial "debidamente reconocido, como ayuda para suplir sus necesidades médicas de tratamiento.

Defínase hijos especiales aquellos que médica y legalmente tienen "necesidades especiales" que abarcan no sólo a los niños que padecen y han recibido un diagnóstico de alguna enfermedad, ya sea de retraso mental, enfermedades terminales, o que están impedidos físicamente, sino que también incluye a los niños que tienen trastornos en su proceso de aprendizaje, tienen problemas psiquiátricos serios o leves, o sencillamente son disléxicos.

PARAGRAFO:

Las partes acuerdan que todos los beneficios y auxilios extralegales pactados en la presente convención colectiva, no formaran parte del salario y por lo tanto no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales de los trabajadores afiliados Sintraelec Subdirectiva Buenaventura.

CAPITULO IV.

COMITÉ LABORAL, REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 17°. COMITÉ LABORAL. Estará conformado por dos (2) representantes del sindicato y por dos (2) representantes de la empresa, como órgano de comunicación entre el sindicato y la empresa para iniciar y llevar hasta su fin el procedimiento disciplinario interno, acorde a la Ley y que se le aplicara a los afiliados al sindicato.

Este comité se reunirá ordinariamente el último día hábil de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO 18°. REGIMEN DISCIPLINARIO. Las partes darán estricto cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo, la ley, el reglamento interno de trabajo, respetando y conservando el debido proceso, la doble instancia, el derecho a controvertir en la defensa en cada una de las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 19°. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

En los casos en que se considere por parte de LA EMPRESA PROYECTO DE INGENIERIA (PROING SA) que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al siguiente procedimiento:

Se citara al trabajador dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia o conocimiento del hecho, sin perjuicio del principio de inmediatez del derecho laboral, que constituyen la presunta falta por parte del Área de Gestión Humana.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), a través del superior inmediato o su delegado citará por medio escrito al trabajador indicándole la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles, que correrán a partir del día siguiente de la citación. De ésta se le entregará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA con el fin que, si así lo solicitara el trabajador, sea asistido por el sindicato.

Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del sindicato que actuarán en la diligencia según lo establecido en el artículo 115 del C.S.T, si así lo solicita el trabajador. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador implicado y a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

En este caso, uno de los representantes del sindicato ante el comité laboral disfrutara de permiso remunerado la tarde anterior a la reunión del comité laboral con el fin de adelantar las diligencias propias del mismo.

La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de 72 horas, cuando exista excusa justificada por parte de LA EMPRESA PROYECTO DE INGENIERIA (PROING SA). O la organización sindical.

Una vez rendidos los descargos LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), tomará la decisión disciplinaria, o decidirá la terminación del contrato, si a ello hubiere lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador, con copia al sindicato.

RECURSO DE APELACIÓN.

Derivado del proceso disciplinario, si la empresa suspende o diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las causas y sanciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador sancionado o despedido podrá apelar por escrito, al superior jerárquico o quien haya tomado la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en la que se notifica tal decisión.

Para sustentar la apelación el trabajador despedido o sancionado, podrá aportar nuevas pruebas que no hayan sido consideradas en la primera instancia y la información que considere necesaria con los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere interpuesto el recurso, de la cual se le enviará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

PARÁGRAFO: Las apelaciones suspenden los efectos de la sanción o el despido, hasta que esta sea resuelta en segunda instancia.

ARTÍCULO 20°. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), observará el debido proceso establecido en el procedimiento disciplinario de esta convención colectiva,

garantizando de esta forma el principio de la doble instancia. En cualquier caso se abstendrá de imponer a sus trabajadores afiliados a la organización sindical. Sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamento de trabajo, convención colectiva, manuales de funciones o en los contratos individuales de trabajo.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, ningún trabajador podrá ser despedido o sancionado derivado de los accidentes laborales. Sin embargo, si LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) considera que un trabajador o una trabajadora ha incurrido en una presunta falta disciplinaria que origino el accidente de trabajo se atenderá al procedimiento establecido en la convención colectiva y en el Reglamento Interno de trabajo.

CAPITULO V. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 21°. DESCUENTOS SINDICALES. La empresa efectuará el descuento de la cuota sindical mensual a cada uno de sus trabajadores afiliados a la Organización Sindical y girara los descuentos a la cuenta bancaria registrada a nombre se SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

El valor de los descuentos de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias será en la proporción a lo establecido en los estatutos de la organización y aprobado por la asamblea de trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a los señalados en la ley y cualquier otra deducción que ordene la junta directiva de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA de acuerdo con los estatutos o resoluciones de la asamblea general.

ARTÍCULO 22°. CUOTAS SINDICALES ANUALES A TRABAJADORES BENEFICIADOS DE LA CONVENCION COLECTIVA.

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA) descontara a todos los trabajadores sindicalizados y beneficiarios de la convención colectiva de trabajo el valor de la cuota ordinaria anual que equivale al cincuenta (50%) por ciento del aumento de salario pactado para cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo. La cual se descontara por una sola vez en la primera quincena de enero de cada año de vigencia de la convención colectiva. Estos dineros serán remitidos a las cuentas que sintraelecocol nacional y subdirectiva Buenaventura lo definan.



Los descuentos sindicales y de cuotas sindicales anuales a trabajadores beneficiados de la convención colectiva, son concordantes, con el Decreto 2264 del 2013 que reglamentó el pago de cuotas sindicales, el artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 68 de la Ley 50 de 1990, el cual establece que estas cuotas (sean ordinarias o extraordinarias) también deben ser retenidas de los salarios de aquellos empleados que no se encuentren sindicalizados, siempre y cuando sean beneficiarios de la convención colectiva de trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 470 y 471 del Código sustantivo de trabajo, subrogado por los artículos 37 y 38 del decreto ley 2351/65 respectivamente.

ARTÍCULO 23°. AUXILIO PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), entregara por una vez al año un auxilio a la Organización Sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA por valor de un Millón Doscientos mil pesos m/l (\$ 1.200.000) durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, realizando el ajuste cada año de acuerdo al incremento del IPC del año anterior decretado por el Gobierno nacional, los cuáles serán utilizados para el sostenimiento y gastos de la organización sindical, este valor será consignado en la quincena siguiente a la firma de la convención colectiva, en la cuenta bancaria registrada a nombre de SINTRAELECOL, SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

ARTICULOS 24°. PERMISOS SINDICALES. Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA y para fortalecer los procesos de diálogo Social en la compañía, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), durante cada año de la vigencia de la presente Convención Colectiva, concederá los siguientes permisos sindicales y prerrogativas a solicitud del presidente, vicepresidente o secretario general de SINTRAELECOL, subdirectiva Buena ventura, igualmente concederá permiso remunerado y gastos de viaje de la siguiente manera:

- a) Un total dieciocho (18) días de permisos durante la vigencia de la presente convención colectiva, para asistir a cursos sindicales de capacitación, los cuales serán utilizados hasta por dos trabajadores de la subdirectiva.
- b) Para los delegados elegidos a la asamblea nacional por el tiempo que dure dicho evento más un día antes y un día después de conformidad con los estatutos de SINTRAELECOL.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), otorgará un auxilio económico como viatico que no constituye



factor salarial prestacional equivalente a veinticuatro mil pesos m/l (\$24.000) diarios a todo trabajador que desarrolle una comisión o delegación sindical y que deba desplazarse fuera de Buenaventura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SINTRAELECOL notificará al menos con cinco (5) días calendario de antelación los correspondientes permisos, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia, o de Gestión Humana o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: La empresa no se opondrá a las labores sindicales de sus asociados y directivos, dejando en libertad a todos los trabajadores para una libre agremiación.

ARTICULO 25°. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

La empresa suministrara a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA, toda la información que este le solicite a través de su representante legal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, respetando la reserva constitucional y legal de los documentos. La empresa suministrara copia anual de los estados financieros de la compañía con relación al contrato suscrito entre PROING S.A. y EPSA CELSIA BUENAVENTURA debidamente aprobados, este derecho debe de estar concordante con lo establecido en la Ley de Habeas data 1581 del 2012.

ARTICULO 26°. PARTICIPACIÓN, INDUCCION Y CAPACITACION

En los procesos de inducción de los nuevos trabajadores que ingresen a LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), la empresa permitirá que SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA tenga Una (1) hora dentro de los procesos de inducción que la compañía realiza para dar a conocer la organización sindical.

CAPITULO VI. CAMPO DE APLICACIÓN, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO 27°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de trabajo se aplicará a todos los trabajadores que estén afiliados a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA y que tengan vínculo laboral con LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA).

ARTICULO 28°. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La empresa continuara implementando una alta y eficiente política de **Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo** orientada a garantizar la seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo, la integridad física y psicosocial de todos los trabajadores que prestan sus servicios por y para la empresa dentro de sus instalaciones y fuera de ella, para evitar los riesgos de accidente y/o enfermedades profesionales que puedan sobrevenir con ocasión de sus actividades laborales en el trabajo.

La **Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo** en la Empresa entre otras tendrá como actividades prioritarias: la capacitación técnica y profesional de sus trabajadores, el fortalecimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando mediante métodos científicamente válidos, el impacto de las acciones preventivas sobre los factores de riesgo y la salud de los trabajadores, entre otras la reubicación de los que así lo requieran por recomendación médica. La Empresa publicará en los sitios y lugares de trabajo, información sobre los riesgos laborales que puedan amenazar la salud y seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades de trabajo.

ARTÍCULO 29°. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO La Empresa de común acuerdo con el Sindicato, revisará y actualizará en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo de la Empresa y el Reglamento de **Seguridad y Salud en el trabajo**, que actualmente rige, si en adelante se requiere nuevas implementaciones del reglamento y del sistema de gestión de seguridad en el trabajo la empresa atenderá lo prescrito por la ley.

CAPITULO VII. ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DOTACIÓN DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 30°. ALIMENTACION. A partir de la firma de la presente convención, la Empresa suministrara la alimentación a todos los trabajadores en la siguiente forma; Cuando el trabajador en razón de sus funciones que está realizando no pueda desplazarse a su domicilio en el horario del 12 a 2pm y que por orden del jefe inmediato deba continuar laborando, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie; Lo mismo aplicara en caso de la cena.

PARÁGRAFO: en caso que se laboren tiempo suplementario superior a Tres (3) horas diarias, es decir, después de las ocho (8) horas de labores legales, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie.

Atendiendo las recomendaciones de la organización sindical en relación con una dieta sana para algunos trabajadores que lo requieran.

ARTICULO 31°. AUXILIO DE TRANSPORTE. La Empresa reconocerá un auxilio de transporte equivalente a \$83.140 para el año 2017 a sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Ley.

ARTICULO 32°. UNIFORMES Y CALZADOS. A partir de la vigencia de la presente convención LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), suministrara un uniforme completo, compuesto de un blue Jean o pantalón clásico, 1 camisa o suéter y (1) par de calzado de seguridad de óptima calidad a todos los trabajadores de la empresa. Diferenciando el uniforme entre los operativos y los administrativos. Dicha dotación se entregara en los meses de marzo, junio y septiembre en cada año de vigencia de la convención colectiva. La Dotación indicada debe tener en cuenta las características del cargo ajustadas a la norma de seguridad en cuanto a protección y calidad.

CAPITULO VIII PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 33°. PROHIBICIÓN DE CELEBRAR PACTOS COLECTIVOS.

Mientras tenga vida jurídica la presente convención colectiva de trabajo y la empresa siga reconociendo a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA como la organización sindical de sus trabajadores y Cuando el sindicato agrupe más de la tercera parte de los trabajadores de la empresa, esta no podrá suscribir pactos colectivos o prorrogar los que tenga vigentes, en concordancia con el artículo 70 de la ley 50 1990

CAPITULO IX. DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 34°. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN. La Empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. – PROING S.A. editará y distribuirá a cada trabajador beneficiario un (1) folleto de la presente Convención Colectiva, dentro de los primeros treinta (30) días después de su firma, con el objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de sus trabajadores y entregara cincuenta (50) folletos más adicionales a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.

ARTICULO 35 °. CLAUSULA DE COMPROMISO

Con el ánimo de mantener las buenas relaciones entre empleador y trabajadores en los términos de cordialidad, LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA (PROING SA), se compromete con la organización sindical a no vetar o limitar el

derecho a laborar en la empresa a los trabajadores, que por algún motivo hayan participado en actividades de derecho de asociación y libertad sindical.

ARTICULO 36°. ACTUALIZACIÓN CIFRAS PACTADAS EN MONEDA LEGAL.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, todos los conceptos, como auxilios, viáticos, bonos, transporte, seguros colectivos, subsidios y en general todos los emolumentos económicos pactados en pesos colombianos (\$COP) en la convención colectiva vigente, se actualizarán a valor presente y se incrementaran anualmente en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 37°. VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de ocho (8) meses que va desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2017; sin embargo, en caso que se firme nuevo contrato entre la empresa Proyectos de Ingeniería Proing S.A. y la empresa EPSA – CELSIA, a partir del 01 de Septiembre de 2017 la vigencia de la presente convención iría hasta el 31 de Diciembre de 2018.

La empresa se compromete a conservar los actuales contratos de trabajo sin perjuicio de que la misma pueda dar aplicación a lo establecido en los artículos 62 y 64 del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a revisar y mejorar el aumento salarial para el año 2018, que en principio se hará con el IPC del año inmediatamente anterior, bajo la existencia de dos (2) premisas: a) Que el contrato este vigente entre la empresa Proing S.A. y Epsa- Celsia. b) Que el contrato sea rentable para la empresa Proing S.A.

La presente Convención Colectiva de trabajo se firma a los Tres (03) días del mes de Marzo del año 2017 entre la empresa proyectos de Ingeniería Proing S.A. y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA.



Por la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.
PROING S.A.

Por SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA
BUENAVENTURA

GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO
Representante legal

PABLO EMILIO SANTOS N
Presidente Sintraelec
Nacional

RODRIGO CHAVARRO
Ingeniero Negociador

JORGE ALBERTO OSORIO
Presidente Sintraelec
Buenaventura

DIEGO JAVIER PASCON ~~PASCON~~ Requena.
Abogado Negociador.

GOVER A. ANGULO R.
Negociador Sintraelec
Buenaventura

JOSE FABIO BUITRON RIOS
Abogado Asesor Externo Negociador

JHON HAROLD CAMPAZ
Negociador Sintraelec
Buenaventura

CARMEN E. MURCIA B.
Funcionaria Negociadora de Proing. S. A.

DIEGO SANCHEZ R.
Negociador Sintraelec
Nacional



DIRECTIVA NACIONAL

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



PODER ESPECIAL.

Pablo Emilio Santos Nieto, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia SINTRAELECOL, organización sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica 1983 de julio de 1975, que para efectos de este poder se denominará SINDICATO, organización domiciliada en la carrera 19 No. 32ª-09, Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C., a través del presente escrito y conforme a facultad estatutaria, establecida en el artículo 59, literal I, me permito manifestarle que confiero PODER ESPECIAL al señor Diego Sánchez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.547.556 expedida en Armenia (Q), en calidad de Vicepresidente Nacional, para que actúe en mi representación, en todo lo pertinente a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo entre la empresa Proyectos de Ingeniería PROING S.A y Sintraelecol.

Adjunto certificación Ministerio del Trabajo – Representación Legal de SINTRAELECOL.

En constancia firmo,

Pablo Emilio Santos Nieto
Presidente Sintraelecol Nacional
C.C. 13.473.598 de Cúcuta

Acepto:

Diego Sánchez Ramírez
Vice Presidente de Sintraelecol Nacional
C.C. 7.547.556 de Armenia



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: PABLO EMILIO SANTOS NIETO quien se identificó con C.C. número. 13473598 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

1/03/2017
Func.o: JULIO





Dependencia: 3321000
Radicado: PQRSD - 108414



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL"**, de Primer Grado, con Resolución número 001983 del 08 de julio de 1975, con domicilio en Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **NACIONAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 1:08 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPOSITO** número 0014 del 03 de mayo de 2016, proferida por Myriam Josefa Martínez Otálora, Inspectora de Trabajo de Funza, de la Dirección Territorial Cundinamarca, la cual registra a:

PABLO EMILIO SANTOS NIETO como **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2016.


MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARCÍA

 Elaboró y revisó. Hurea - Aprobó. Mijénez / Oficios y certificaciones Mintrabajo.



24
25

COLOMBIA

(X3)

x 2004 2/

31

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 001983 DE 19
8 JUL 1975

Por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus Estatutos

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en uso de la atribución que le confiere el Art. 366 del Código Sustantivo del Trabajo, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los trabajadores vinculados a las siguientes Empresas: Electricadora de Santander S. A., con sede en Bucaramanga, Departamento de Santander, Centrales Eléctricas de Norte de Santander, con sede en Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, y Energía Eléctrica de Chiquinquirá S. A. (en liquidación), con sede en Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, en número no inferior a veinticinco (25), han solicitado a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica para la organización sindical de primer grado y de Industria, que ellos han constituido con la denominación de "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA - SINTRALECOL -", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que a la referida petición se acompañan los documentos exigidos al efecto por el Artículo 364 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que los Estatutos de la mencionada organización sindical se ajustan a las normas legales que regulan la materia y sus disposiciones no contrarían ordenamientos de la Constitución Nacional y Leyes de la República, ni a las buenas costumbres de l país.

Que el Jefe de la División de Relaciones Colectivas de Trabajo, en providencia fechada el día 22 de Mayo de 1.975, emitió concepto favorable sobre el reconocimiento de la citada personería jurídica, y

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es competente para reconocer la Personería Jurídica solicitada, conforme a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo.

R E S U E L V E :

MinTrabajo A

Archivo Sindical

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

FECHA: 10 FEB. 2016

FIRMA/COORDINACION

10

26

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personalidad jurídica a la organización sindical de primer grado y de industria, denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA - SINTRAEELECOL -", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander,

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los Estatutos de la mencionada organización sindical, que fueron aprobados en su Asamblea General efectuada el día 5 de Enero de 1.975.-

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Sindical de la Junta Directiva Provisional del expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, Señor NOE MANOSALVA SUAREZ, quien tiene la representación legal de la referida organización sindical, conforme a sus Estatutos.

ARTICULO CUARTO.- Esta Resolución debe publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación.

PARAGRAFO.- Cumplido el requisito de la publicación ordenada en este Artículo, el Sindicato deberá enviar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo un ejemplar del correspondiente Diario Oficial para agregarlo al expediente.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese esta Resolución, observando al efecto lo previsto en los Artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo 2733 de 1.959.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá, D. E., a

4 8 JUL 1975

JAIME GARCIA PARRA
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO



JORGE H. RODAS MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
División de Relaciones Colectivas de Trabajo
Sección de Registro y Control
D. E. F. E.

JDF/chs.-

27

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL			Código: IVC-PD-08-F-03
	FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL			Versión: 2.0
				Fecha: Julio 27 de 2015
				Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

Dirección Territorial o Inspección de:		DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA		Departamento	VALLE_DEL_CAUCA
Nombre del Inspector de Trabajo		HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO		Municipio	BUENAVENTURA
Número de Registro	000006	Fecha de Registro:	07/03/2016	Hora de registro	04:30 p.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA CREACIÓN

SELECCIONE ESTAMENTO QUE ESTÁ CREÁNDO	Subdirectiva	FECHA ACTA ASAMBLEA DE CREACIÓN	03/03/2016	NUMERO DE PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CREACIÓN	31
---------------------------------------	--------------	---------------------------------	------------	---	----

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL PRINCIPAL (DIRECTIVA NACIONAL)

NÚMERO DE REGISTRO	001983	FECHA DE REGISTRO	08/07/1975	Primer Grado	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA					
SIGLA	SINTRAIECOL	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	CIUDAD	MOSQUERA	

III. INFORMACIÓN DE LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA					
SIGLA	SINTRAIECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA	CORREO ELECTRÓNICO	sintraiecolbuenaaventura@gmail.com			
DIRECCIÓN	Kr 47B 1-29 Barrio Bellavista					
TELÉFONO	2420328	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	BUENAVENTURA	

IV. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES HAY AFILIADOS A LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

TIPO IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	NIT	NÚMERO IDENTIFICACIÓN				
NOMBRE EMPRESA	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. -PROING S.A.					
DIRECCIÓN EMPRESA	CI 6 21B-30	DEPARTAMENTO	VALLE_DEL_CAUCA	MUNICIPIO	BUENAVENTURA	
E-MAIL DE LA EMPRESA	proingsa@proing.com.co			TELÉFONOS	3122746853	
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios			NATURALEZA	Privada	

V. INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL
(Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)

NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	GÉNERO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN U OFICIO	TELÉFONO	EMAIL

VI. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL

PRINCIPAL

NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
JORGE ALBERTO	OSORIO CORREA	CEDULA	6.266.292	PRESIDENTE
JHON HAROLD	CAMPAZ ANCHICO	CEDULA	16.514.583	VICEPRESIDENTE
GOVER AUGUSTO	ANGULO RODALLEGA	CEDULA	16.946.123	SECRETARIO GENERAL
YEISON	LARGACHA MOSQUERA	CEDULA	6.162.827	FISCAL
MIGUEL EDER	RIASCOS VIAFARA	CEDULA	16.949.236	TESORERO

NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO
FREDDY	GARCÉS GARCÍA	CEDULA	16.501.882	SECRETARIO EDUCACIÓN Y GENERO
MANUEL RAMON	DIAZ	CEDULA	16.500.519	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
HARRINSON	HURTADO VIAFARA	CEDULA	14.470.323	SECRETARIO DE SALUD LABORAL
DIEGO FERNANDO	ASPRILLA HURTADO	CEDULA	16.946.346	SECRETARIO DERECHOS HUMANOS
AGUSTIN	RIASCOS RIASCOS	CEDULA	16.498.571	SECRETARIO COMUNICACIONES

